



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00490-00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el pagador de la Policía Nacional, mediante la cual informa que registró el embargo decretado por este Juzgado, pero como remanente, en espera de capacidad salarial del demandado (núm. 016).

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>081</u> de hoy <u>25 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022- / ANOPA - GRUEM - 28.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO CCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
empjrbh@condo.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 19 - 55 Piso 5 CAMACOL
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.1083 del 27 de abril de 2022

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20220049000
DEMANDANTE: RUBY MENDEZ BARRERO C.C. 52211442
DEMANDADO(A): ELKIN DARIO PENNA AVENDAÑO C.C. 1082155059

Con todo atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-056900-DIPON del 09/09/2022, allegado a esta Dependencia el 18/08/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto los informo lo siguiente.

A partir del día 12/05/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial).

Excedente SMLV 20.00%

Embalamento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registro las siguientes ordenes judiciales activas, las cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención del Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA BOGOTÁ dentro del Proceso No. 20220029400, comunicado mediante oficio No. 1361 del 09/05/2022, a favor de ZULAY PATRICIA GARCIA MALAVER.

De acuerdo al Artículo 185 CST, EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 136 CST, EXCEPCIÓN A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se distan de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

149854952 108 - CP - 0001
VER 4

Página 1 de 2

Aprobado: 30-08-2021

GS-2022-050939-DITAH

De no estar acorde al presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán OMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a11b78ecf2fc1707a8487a78ebadb29dc77bb0ae96146959ce3ec8c88c6d9d07

Documento generado en 21/10/2022 07:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>